



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión
República de Colombia

Despacho del Magistrado

Yopal, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno
(2021)

Clase de Proceso: EJECUTIVO LABORAL – AUTO

Demandante: PROTECCIÓN S.A.

Demandado: UPDATING LTDA y OTROS

Radicación No.: 85001310500220210014801

Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha septiembre veintitrés (23) de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal, dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se considera:

Con el Decreto Legislativo 806 de 2020 se adoptaron medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales a evacuarse en las especialidades, civil, familia, laboral y administrativa. Dicha norma rige a partir del 04 de junio del año 2020.

El artículo 15 del referido decreto legislativo, modifica el trámite de los recursos de apelación contra sentencias y autos laborales, estableciendo nuevamente el esquema escritural.

Por tales razones y por economía procesal, se seguirán los lineamientos trazados por las normas referidas, disponiendo que una vez cobre ejecutoria la admisión del recurso, por secretaría se proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º de dicha norma.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la apelación interpuesta contra el auto de fecha septiembre veintitrés (23) de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (05) días (Decreto 806/2020. Art. 15-2). Documento que se recepcionará vía electrónica al correo de la secretaría de la Corporación.



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión
República de Colombia

TERCERO. Cumplido lo anterior regrese al despacho, para proferir decisión por escrito.

Notifíquese



JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado